

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San José, Costa Rica

**CIRCULAR #1858**  
09 de agosto de 2011

**RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS AL CIERRE DEL  
PERIODO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA COSECHA 2010 - 2011**

Señores

Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores, Productores y Comerciantes de Café.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFÉ).

Se les recuerda a todas las firmas Beneficiadoras que aquellos contratos inscritos ante el ICAFE que no podrán cumplir con su comprador, deben realizar el trámite de rescisión de común acuerdo entre las partes, según se establece en el Artículo No. 79 de la Ley 2762, cuya fecha límite es el 22 de setiembre del presente año. En caso de no realizar este trámite, los contratos serán incluidos dentro del cálculo de la Liquidación Final de la cosecha 2010-2011, generando un incremento en el pago que el Beneficio deberá realizar a los Productores en dicha cosecha.

Les recordamos que el ICAFE actúa como Ente conciliador entre las partes, por mandato de ley, en caso de que cualquiera de estas lo requiera. De estar interesados en acudir a una audiencia de conciliación, este trámite lo deberán realizar a través de una solicitud por escrito a la Dirección Ejecutiva de este Instituto.

Cualquier consulta puede comunicarse con el Ing. Roy Aguilar Alvarez a la Unidad de Liquidaciones al teléfono 2243-7845 o al correo electrónico [raguilar@icafe.cr](mailto:raguilar@icafe.cr) o bien, con la Licda. Bilbia González Ulate al teléfono 2243-7860 o al correo electrónico [bgonzalez@icafe.cr](mailto:bgonzalez@icafe.cr).

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Subdirector Ejecutivo